

REFERENCIA: 4141/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero.- Atendiendo al escrito de Sr. Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Cabildo de Fuerteventura, D. Adargona Hernández Rodríguez, de fecha 27 de febrero de 2024, con número de registro de salida número 5082/2024 mediante el que se solicita al Ayuntamiento de La Oliva la documentación preceptiva para la tramitación del convenio a través del que se instrumenta la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de las políticas juveniles, anualidad 2024.

Segundo.- Considerando que según la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y la Ley 2/2023, de 1 de marzo de Políticas de Juventud de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de juventud entre otras “establecer programas y acciones que faciliten la autonomía personal de los jóvenes, dirigidos de forma especial a los más desfavorecidos”, “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular” o “asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil”.

Tercero.- Visto que sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. Anualidades 2022- 2024” y el anexo a dicho plan estratégico para el ejercicio 2023, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3370F.4620324, existe consignación presupuestaria nominada Ayuntamiento de La Oliva: Convenio fomento de las políticas juveniles, por importe de 7.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240039952, de fecha 17 de octubre de 2024.

Quinto.- Vista la solicitud y documentación presentada, con registro de entrada ORVE número 2024-S-RC-9839 de fecha 15 de octubre, por el Ayuntamiento de La Oliva, en los que solicita la subvención para realizar el proyecto denominado “JÓVENES ACOMPAÑADOS 2024”..., aportando la documentación que consta en el expediente, de la que se desprende que el Ayuntamiento de La Oliva, no se encuentra inmerso en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (artículo 14.e LGS).

Sexto.- Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 17 de octubre de 2024 y el informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo en fecha 23 de octubre de 2024 en relación al borrador del convenio.

Séptimo.- Visto el presente convenio registrado en la BDNS con número de marginal 786738.

Octavo.- En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para el fomento de las políticas Juveniles, anualidad 2024, por importe de 7.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA EL FOMENTO DE POLÍTICAS JUVENILES, ANUALIDAD 2024

REUNIDOS

De una parte, Don Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

De otra parte, Don Isaí Blanco Marrero, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, según certificado de toma de posesión en la corporación a fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.- La Ley 2/2023 de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, establece en su artículo 6 que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son administraciones públicas con funciones en materia de juventud, definiendo los artículos 8 y 9, las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos, respectivamente.

Asimismo, entre las competencias de los Cabildos Insulares se encuentra el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Segundo.- El Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022. Anexo para 2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 23 de febrero de 2024, cuenta entre sus objetivos el fomento de las políticas juveniles, tales como planes municipales de juventud, acciones formativas, actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludable y en general, todas aquellas que fomenten la participación juvenil.

Tercero.- En el ejercicio de sus competencias, el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Educación y Juventud, desde hace años viene subvencionando a los Ayuntamientos de la isla el desarrollo de proyectos, acciones y actividades que fomenten la participación juvenil.

Cuarto.- El Ayuntamiento de La Oliva mediante escrito con registro de entrada ORVE número 2024-S-RC-9839 de fecha 15 de octubre de 2024, solicita que le sea concedida subvención con destino al fomento de las políticas juveniles.

Quinto.- Con el propósito de seguir prestando apoyo y colaboración en las políticas juveniles municipales, para conseguir los objetivos planteados en los proyectos destinados a los jóvenes de “la isla, se hace necesario contar un convenio de colaboración, en este caso, entre el Cabildo y el Ayuntamiento de La Oliva.

Por lo que, ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto del Convenio*

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión por parte del Cabildo de Fuerteventura, de una subvención por importe de 7.000,00 euros nominada al Ayuntamiento de La Oliva para sufragar parte de los gastos necesarios para la realización del proyecto “JÓVENES ACOMPAÑAD@S 2024”.

SEGUNDA.- *Actividad a subvencionar.*

De acuerdo a la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Oliva, con registro de entrada ORVE número 2024-S-RC-9839 de fecha 15 de octubre de, entre la que se encuentra la memoria explicativa del proyecto y su presupuesto;

El proyecto objeto de subvención se denomina “JÓVENES ACOMPAÑAD@S 2024”, que tiene como principales objetivos: promover la salud mental y emocional; mejorar la salud física, emocional y mental; fomentar estilos de vida saludable y crear espacios de inclusión y participación de la población joven de varias localidades del municipio de La Oliva.

TERCERA.- *Cuantía de la subvención*

El Ayuntamiento de La Oliva solicita subvención por importe de los 7.000,00 euros consignados en el presupuesto general del Cabildo para el año 2024, manifestando que dicha cuantía será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización de un proyecto para jóvenes del municipio.

CUARTA.- *Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.*

La subvención amparada por el presente convenio representa el 85,16% del presupuesto total del proyecto presentado, por lo que resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley General de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura:

Llevar a cabo la oportuna tramitación del expediente para la concesión de la subvención, destinando el importe consignado en sus presupuestos para la colaboración con el Ayuntamiento de La Oliva en el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.

Proceder al abono del 100% de la subvención concedida al Ayuntamiento de La Oliva, a la firma del presente convenio.

Obligaciones del Ayuntamiento de La Oliva:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art.18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

SEXTA.- Presupuesto y financiación del objeto del Convenio

En el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el año 2024, aparece la aplicación presupuestaria 40240.3370F.4620324 nominada Ayuntamiento de La Oliva. Convenio fomento de políticas Juveniles, con un importe de 7.000,00 euros

A cargo de dicha aplicación se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220240039952 de fecha 17 de octubre de 2024.

El presupuesto del proyecto presentado asciende a un total de 8.220,00 euros.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de La Oliva con 7.000,00 euros para sufragar el 85,16% de los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto “JÓVENES ACOMPAÑADOS 2024”.

La asociación cultural Raíz del Pueblo sufragará los gastos del 14,84 % del proyecto por importe de 1.220,00 euros.

SÉPTIMA. - Subcontratación

De conformidad con el artículo 26 de la ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura publicada en el BOP Las Palmas número 23 de fecha 18 de febrero de 2005, se prevé que el beneficiario de la subvención objeto del presente convenio pueda **subcontratar totalmente** la actividad objeto de la misma.

La subcontratación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. - Abono de la subvención

El Cabildo abonará el 100% del importe de la subvención al Ayuntamiento de La Oliva a la firma del presente convenio, por haber solicitado éste el abono anticipado, por no contar actualidad con los fondos necesarios para poder organizar y desarrollar el Proyecto.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

Para la justificación de la subvención concedida, el Ayuntamiento de La Oliva deberá presentar la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastado en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.

Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

Justificante de reintegro voluntario de los fondos no aplicados, en su caso. La devolución deberá realizarse en una de las siguientes cuentas del Cabildo:

SANTANDER cuenta corriente número ES41 0049 0584 5026 1005 9510

CAJAMAR CAJA RURAL cuenta corriente número ES71 3058 6118 2227 3200 0026

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de enero de 2025**.

La documentación que debe aportar el ayuntamiento habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

Este convenio estará vigente desde día siguiente a su firma hasta el **31 de enero de 2025**.

DÉCIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

UNDÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de La Oliva de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

En caso de problemas de interpretación y ejecución del presente Convenio, para la resolución de los mismos, se creará una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las Entidades firmantes del mismo. Cada entidad nombrará a los miembros de la comisión que le corresponden.

La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DUODÉCIMA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de La Oliva o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las

Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMOTERCERA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, La Oliva, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para el año 2024.

Será competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, las partes suscriben el presente convenio a fecha de la firma electrónica.

El Consejero Insular del Área de Aguas,

El alcalde-presidente

Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos.

del Ayuntamiento de La Oliva

Fdo. Adargoma Hernández Rodríguez

Fdo. Isaí Blanco Marrero

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 7.000,00 € a favor del Ayuntamiento de La Oliva, con NIF P3501500G, con cargo a la partida 40240.3370F.4620324 denominada Ayuntamiento de La Oliva: Convenio fomento de políticas juveniles, Anualidad 2024, (Documento RC con número de operación 220240039952 de fecha 17 de octubre de 2024).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Oliva y a los servicios de Gestión Contable e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.